



JVS/JMM/BMS

**DISPONE PAGO A LA FERIA GANADEROS OSORNO S.A. (FEGOSA) POR GASTO OCASIONADO A SU PARTE EN EL REESTABLECIMIENTO DE INMUEBLE FACILITADO A LOS SERVICIOS DEL AGRO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA AGRÍCOLA DEFINIDA POR LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CALBUCO QUE AFECTÓ A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, SEGÚN SE INDICA.**

SANTIAGO, **04 DIC. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 532 / VISTO:** El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto N°35, de 2014 del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, a través de la Resolución Exenta N°187 de fecha 24 de abril del año en curso, declaró situación de emergencia agrícola por los efectos derivados de la erupción del Volcán Calbuco, que afectó a las comunas de Puerto Montt, Puerto Octay, Puerto Varas y Puyehue, todas de la Región de Los Lagos.

Que, dicha situación ha provocado efectos negativos en las actividades económicas-productivas de la Región, especialmente en el desarrollo de la agricultura y ganadería local, afectando negativamente las actividades silvoagropecuarias y económicas de los productores agrícolas de la zona y los habitantes rurales de los sectores próximos al macizo.

Que fue necesario concurrir en apoyo de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, con el objetivo de mitigar la situación que en el momento enfrentaron, según da cuenta lo establecido en la Resolución Exenta N° 187 ya individualizada en el primer considerando de la presente Resolución.

Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas, el Ministerio de Agricultura ha realizado gestiones tendientes a apoyar a la región a través de las siguientes actividades:

- Evacuación de animales: ovinos, caprinos, bovinos, equinos y colmenas, a través del traslado del ganado de una zona de riesgo a una zona segura.
- Entrega de suministros de alimentación y servicios veterinarios para el ganado evacuado a la zona segura.
- Entrega de sacos de concentrado y fardos de pasto para los sectores declarados en emergencia.

Que debido a la situación de emergencia declarada en la Región, se determinó en el sitio, que se requería con urgencia el traslado de animales particulares, para apoyar a los productores de la zona.

Que a pocas horas desde la erupción volcánica determinante de la emergencia, se logró habilitar un predio en las inmediaciones de la ciudad de Puerto Varas, para la evacuación del ganado afectado por la emergencia, concretamente el predio denominado "Chacra de FEGOSA", ubicado en Arturo Alessandri 153, Frutillar, y que fue facilitado por su propietaria, FERIA GANADEROS OSORNO S.A. sin cargo de arrendamiento y bajo el sólo compromiso de reembolsar los gastos necesarios para reponer el inmueble al estado previo a su préstamo a los Servicios del Agro.

Que la carga animal a la que durante un prolongado período fue sometida el inmueble antes referido, carga superior a 120 cabezas de ganado por hectárea según se ha acreditado, ha determinado la completa pérdida de su cobertura de pasto previa a la emergencia y la necesidad de reponer a ese estado 10 hectáreas de superficie, mediante la siembra de pasto y fertilización correspondiente.

Que tal servicio de siembra y fertilización fue contratado directamente por FERIA GANADEROS OSORNO S.A. la que a su vez ha facturado el importe del señalado gasto a la Subsecretaría de Agricultura, según da cuenta la factura N° 27095 de fecha 27 de noviembre del año 2015.

Que el importe del gasto antes señalado ha sido técnicamente respaldado por el Informe del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Los Lagos, documento que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

Que el Dictamen N° 52824 de 2009, de la Contraloría General de La República establece que *"la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si estos no se verifican, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva"*.

Que existen recursos disponibles para proceder al pago por los servicios acordados con FERIA GANADEROS OSORNO S.A., según se ha señalado en los párrafos precedentes.

#### **RESUELVO:**

**1. PÁGUESE** a FERIA GANADEROS OSORNO S.A., RUT N° 76.360.720-8, la suma de \$4.288.299 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos) IVA incluido, por concepto del servicio de siembra y fertilización del predio denominado "Chacra de FEGOSA", facilitado a los Servicios del Agro en el marco de la emergencia agrícola establecida por la Resolución Exenta N°187 de fecha 24 de abril de 2015.

**2. IMPÚTESE** la suma de \$4.288.299 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos) al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 357, "Apoyo al clúster Alimentario y forestal", del programa 01, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, centro de costo: Clúster.

**3. PUBLÍQUESE** la presente autorización de pago en el sitio web de Gobierno Transparente, "Otras Compras", disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:  
Seremi Región de Los Lagos  
Departamento de Compras y Contrataciones



**FERIA GANADEROS  
OSORNO S.A.**

R.U.T. 76.360.720- 8  
FACTURA ELECTRONICA  
N° 27095

EXPLORACION DE FERIAS DE GANADO,  
COMPRVENTA Y CORRETAJE DE GANADO,  
DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS  
LACTEOS.

CASA MATRIZ:  
COCHRANE N° 460 - OSORNO  
FONO: (64) 2 269100  
FONO/FAX: (64) 2 269120

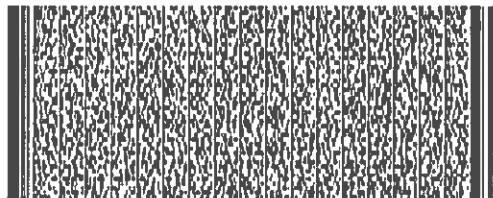
**S.I.I.- OSORNO**

SUCURSAL: PUERTO MONTT

NOMBRE	: SUBSECRET. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA	FECHA EMISION	: 27-11-2015
R.U.T	: 61 301 000- 9	FECHA VENCIMIENTO	: 27-11-2015
DIRECCION	: AVDA. DECIMA REGION 480	TELEFONO	
COMUNA	: PUERTO MONTT	E-MAIL	
GIRO	: FISCAL		

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	Recuperación de gastos de preparación	
1	suelo y siembra por daños de animales	3.603.613
1	evacuados por siniestro Volcán Calbuco	
1	según FS.447-2696575	

MONTO NETO	S	3.603.613
MONTO EXENTO	S	0
IVA 19%	S	684.686
MONTO TOTAL	S	4.288.299



Timbre Electronico SII  
Res. N° 80 del 2014 - Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**SUCURSALES**

**OFICINAS DE CORRETAJES**

PTO. MONTT - CHIN CHIN S/N - FONO (65)430 605  
SANTIAGO - SAN BORJA 757 - ESTACION CENTRAL  
FONO (2)2776 2358  
PTO. VARAS - AV. GRAMADO 1215 - FONO (65)233 643  
LA UNION - E RIQUELME 647 - FONO (64)222 560

**RECINTOS DE REMATES**

OSORNO - M. DE SALAS 280 - FONO (64)234 343  
OSORNO - CHACRA PILAUCO RUTA 5 SUR KM.3  
PTO. MONTT - CHIN CHIN S/N - FONO (65)430 605  
CISNES - LA JUNTA CARRETERA AUSTRAL KM.276  
PAILLACO - RUTA 5 SUR KM.859 S/N - FONO (63)421 343

PTO. VARAS - LINEA NUEVA LONGITUDINAL SUR S/N  
PTO. VARAS - RUTA 5 SUR KM.1007 S/N - FONO (65)233 848  
MARIQUINA - CAMINO ESTACION MARIQUINA S/N  
FONO (63)451 230  
PURRANQUE - LONGITUDINAL SUR CRUCE 4 VIENTOS - FONO (64)851 265



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
ASESORÍA JURÍDICA

MGS/NSC/jvt  
*[Signature]*

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CALBUCO, QUE AFECTA A LOCALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 24 ABR. 2015

Santiago, 24 de Abril de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187 / VISTOS: el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el Oficio ORD. N° 313, del 23 de abril de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Lagos; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015, imputando el gasto que irrogue la entrega de la ayuda económica a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas", Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministro de Agricultura para definir, por resolución fundada, situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales del país.

Que, de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 313 del 23 de abril de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Lagos, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura, la erupción del Volcán Calbuco ha provocado severos daños en diversos sectores productivos de la región, especialmente en el desarrollo de la agricultura y ganadería local, afectando negativamente las actividades silvoagropecuarias y económicas de los productores agrícolas de la zona, y de los habitantes rurales de los sectores próximos al macizo.

Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Y las facultades que me confiere la ley.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



**R E S U E L V O:**

1.- **DEFÍNESE** como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados de la erupción del Volcán Calbuco, que ha afectado a las comunas de **Puerto Montt, Puerto Octay, Puerto Varas y Puyehue**, todas de la Región de Los Lagos.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de dichas comunas y sus localidades, cuyos predios se ubican en la Región de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE COPIA A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.**



**CARLOS FURCHE G.  
MINISTRO DE AGRICULTURA**



o que transcribo a Ud. para su conocimiento  
saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO TERNICIER G.  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

## Justificación

En el marco de la Emergencia producida a raíz de la erupción del Volcán Calbuco, hubo que movilizar animales fuera del área de exclusión definida en principio por resolución de Emergencia. En esta situación existió la disposición por parte de Fegosa de poner a disposición del Ministerio de Agricultura el Predio La Chacra que corresponde al predio de aguante del recinto ferial de la empresa en Puerto Varas. Esta disposición fue en forma verbal y por una parte importante de este predio, mas menos equivalente a 12 Hectáreas y también el uso de galpón y corrales existentes en el predio. Producto de la permanencia en el lugar de más de 1115 animales entre Bovinos, Ovinos, Caprinos y Equinos evacuados, las praderas se deterioraron.

Al respecto la sobrecarga animal producida en el predio provocó, junto con la época del año donde las altas precipitaciones y bajas temperaturas, un deterioro evidente de las praderas del predio dispuestas para la mantención o estadía de los mismos.

Hacer presente que el manejo de alimentación del ganado estuvo coordinado por funcionarios del Prodesal e Indap y el manejo sanitario en manos o responsabilidad del SAG.

No pude ver los adjuntos pues el formato no es reconocido pero me imagino que los valores están de acuerdo a los de mercado en cuanto a Valores.

**Andres Duval**

**Director Sag**

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

**FERIA GANADEROS OSORNO SA**

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**

**COCHRANE 460  
OSORNO**

**RUT**

**76.360.720-8**



763607208

Por favor, verificar el SII para el pago de impuestos. Mención de País según de esta tarjeta.